

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 19 DE ABRIL DE 2023.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Hermes Mulford Salgado
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACION: N° 704294089001-2023-00023-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMITACE
DEMANDADO: XIOMARA MARQUEZ MEZA

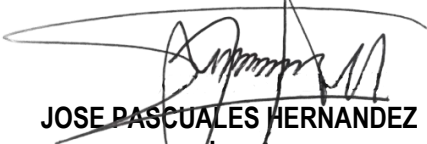
Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalarán las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. APROBADA EN TODAS sus partes la LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
2. COMO agencias en derecho se fija el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma \$3.905.600.00 correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37edb41d98d5a27820d077e181926b34a99f5a28dd686c25cefe03ddaacd1383**

Documento generado en 19/04/2023 03:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>